



MARCO NORMATIVO

- **Constitución Política de Colombia, artículo 15 y 20**
- **Ley 1266 del 2008**
- **ley 1581 del 2012**
- **Decreto 1377 del 2015**
- **Decreto único 1074 del 2015**
- **Decreto 090 del 2018**
- **Sentencia de la corte constitucional C-1011 de 2008, C- 748 del 2011 y T 114-2018.**
- **Circular 003 del 2018 emitida por la superintendencia de Industria y Comercio**
- **Guías y cartillas emitidas por la superintendencia de industria y comercio.**

CAPÍTULO I

OBJETO

Artículo 1. La Diócesis de Caldas- Antioquia Institución de la Iglesia Católica, creada el 18 de junio de 1988 por voluntad del Papa Juan Pablo II ubicada en el suroeste cercano, comprende 27 parroquias y 1 cuasi parroquia y 1 centro de evangelización en desarrollo de su objeto misional velará por la **adecuada recolección, tratamiento, conservación y estricta confidencialidad de los datos personales**. Nit: 800043240-8. Domicilio principal: Calle 130 sur Nª 49-43 Caldas-Antioquia. Contacto: Tel 604 278 55 06 o celular 321 760 70 03. Correo Electrónico: administracion@diocaldas.com

RESPONSABILIDAD

Artículo 2. Para dar cumplimiento a la ley 1581 del 2012 y al decreto 1377 del 2013 la Diócesis de Caldas y las instituciones que la conforman (curia, parroquias, cuasiparroquias, seminario diocesano, fundaciones, corporaciones) para desempeñar su función misional (actividad pastoral, administrativa y económica); requiere información personal de los titulares, para este efecto la Institución se permite establecer la siguiente **POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD**, frente al tratamiento de datos personales, garantizando la protección de los derechos fundamentales de las personas, expresado en el artículo 15 y 20 de la Constitución Política del 1991.

DISPOSICIONES GENERALES- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 3. Teniendo en cuenta lo anterior, LA DIÓCESIS DE CALDAS (Ant) establece a continuación los **términos** y **condiciones** del tratamiento y **administración** de los datos personales, su forma de tratamiento, así como los **procedimientos** establecidos para que los titulares de la información puedan ejercer los derechos que al respecto establece la ley colombiana (ley 1581 de 2012 y Decreto Reglamentario 1377 del 2013)

Artículo 4. Actualmente la Institución cuenta con una página web, en la cual se recoge y almacena la información suministrada personalmente por los titulares de la información, por lo tanto, los datos personales registrados en la respectiva base de datos cuya seguridad y políticas de acceso se encuentran exclusivamente a disposición del personal autorizado y capacitado. Además, se cuenta con procedimientos internos de seguridad de la información, protocolos de acceso y administración de la base de datos para evitar vulneración de la información almacenada.

Artículo 5. La presente Política establece los términos, condiciones y finalidades bajo las cuales LA DIÓCESIS DE CALDAS, realiza la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y tratamiento a los datos. Los titulares de la información: sacerdotes, empleados, contratistas, fieles, visitantes, al aceptar los Términos y Condiciones establecidos por LA DIÓCESIS DE CALDAS, a través de las diferentes medios de divulgación tanto escritos y digitales, están aceptando expresamente la política y generan una autorización expresa para la utilización de sus datos conforme a lo aquí expuesto.

Parágrafo 1. En el caso de los sacerdotes de la Diócesis de Caldas, al momento de su ordenación diaconal “se hacen clérigos y quedan incardinados a la Iglesia particular” (Cann 266) aceptando expresamente la política y autorizando el tratamiento de sus datos personales.

Parágrafo 2. Por su parte, los empleados de LA DIÓCESIS DE CALDAS, al momento de su vinculación mediante contrato laboral, acepta expresamente la presente política y autoriza el tratamiento de sus datos personales, en el mismo sentido otorgan, los contratistas, al momento de la suscripción del respectivo contrato de prestación de servicios.

Parágrafo 3. Para el caso de los fieles se debe solicitar la suscripción de la autorización expresa para el tratamiento de datos, en el momento que se requiera.

Parágrafo 4. Los presentes **términos** y **condiciones** aplican para cualquier registro de datos personales realizado para la vinculación a cualquier producto, servicio o beneficio de LA DIÓCESIS DE CALDAS, así como para la vinculación laboral o por prestación de servicios. Los titulares de la información registran o entregan su información de manera libre, voluntaria y reconocen que los han leído y los aceptan expresamente.

GENERALIDADES

Artículo 6. DEFINICIONES Para efectos de la aplicación de las reglas contenidas en la presente política y de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1581 de 2012 se dan a conocer los siguientes conceptos:

a. Aviso de privacidad: Comunicación verbal o escrita generada por el responsable, dirigida al Titular para el Tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.

b. Dato público: Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.

c. Dato Semiprivado: Es el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas.

d. Datos sensibles: Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.

f. Transferencia: La transferencia de datos tiene lugar cuando el responsable y/o encargado del Tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es responsable del Tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.

g. Transmisión: Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del responsable.

h. Autorización: Consentimiento previo, expreso e informado del titular para llevar a cabo el tratamiento de datos personales.

i. Base de Datos: Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento.

j. Datos personales: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.

k. Encargado del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del Tratamiento.

l. Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.

m. Titular de la información: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento; para LA DIÓCESIS DE CALDAS entenderá como titular de la información los sacerdotes, las parroquias, fieles, empleados y contratistas.

n. Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

ñ. Hábeas Data: es aquel que tiene toda persona de conocer, actualizar y rectificar la información que se haya recogido sobre ella en archivos y bancos de datos de naturaleza pública o privada. La Corte Constitucional lo definió como el derecho que otorga la facultad al titular de datos personales de exigir de las administradoras de esos datos el acceso, inclusión, exclusión, corrección, adición, actualización y certificación de los datos, así como la limitación en las posibilidades de su divulgación, publicación o cesión, de conformidad con los principios que regulan el proceso de administración de datos personales. Asimismo, ha señalado que este derecho tiene una naturaleza autónoma que lo diferencia de otras garantías con las que está en permanente relación, como los derechos a la intimidad y a la información.

Artículo 7. PRINCIPIOS: La DIÓCESIS DE CALDAS hace suyos los principios establecidos en la Ley, a los que deberá ajustarse la recolección y el tratamiento de datos de carácter personal:

- a. De legalidad:** El tratamiento debe sujetarse a lo establecido en la Ley.
- b. De finalidad:** El tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima.
- c. De libertad:** El tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del titular.
- d. De veracidad o calidad:** La información sujeta a tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- e. De transparencia:** En el tratamiento debe garantizarse el derecho del titular a obtener del responsable del tratamiento o del encargado del tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le concierne.
- f. De acceso y circulación restringida:** El tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la Ley y la Constitución. En este sentido, el tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el titular y/o por las personas previstas en la Ley;
- g. De seguridad:** La información sujeta a tratamiento por el responsable del tratamiento o encargado del tratamiento deberá ser manejada con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;
- h. De confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento.

CAPÍTULO II

ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Artículo 8 LA DIÓCESIS DE CALDAS, solicitará los datos necesarios para la prestación de servicios pastorales, documental y administrativos, incardinación de los diáconos y sacerdotes a la diócesis y para la vinculación laboral (empleados). En algunos casos, podrá solicitar información adicional y sensible la cual será de manera libre, voluntaria e informada, entregada por el titular de la información.

Artículo 9. Se informa a los titulares de la información que, una vez suministrados sus datos personales, de manera voluntaria y libre, a través de su vinculación laboral e incardinación y cada vez que realicen actualización de sus datos, éstos serán almacenados en la base de datos pertinente de acuerdo al servicio, producto adquirido o vinculación laboral y por prestación de servicios. Así mismo, en su carpeta reposará documento físico con los datos recolectados soportados con su firma.

Artículo 9. Las bases de datos se encuentran alojadas en archivos físicos, digitales y en servidores de altas capacidades, ubicados en centros de datos con políticas de seguridad, de acuerdo a las normas internacionales y mejores prácticas avaladas por los organismos competentes. De igual manera, se establecen roles y políticas de acceso para funcionarios y entes de supervisión, contando con sistemas de vigilancia y seguridad competentes que garantizan su debida protección.

TRATAMIENTO Y FINALIDAD DE LOS DATOS SOLICITADOS

Artículo 10. La información proporcionada por los titulares de la información a LA DIÓCESIS DE CALDAS, se recolecta, se almacena, se usa y se comparte con algunas áreas de la Institución y con entidades a las que se requiera transferir los datos para darle el tratamiento de acuerdo a los fines autorizados por el titular, esto con la intención de prestar de manera adecuada los servicios ofrecidos. La información requerida que la DIÓCESIS DE CALDAS recolecta es para las siguientes finalidades:

Parágrafo 1. ASUNTOS ECLESIAÍSTICOS

La DIÓCESIS DE CALDAS, con el fin de salvaguardar el principio de dignidad consagrado en el Constitución Política del año 1991 propende por defender derechos fundamentales como el buen nombre, la intimidad y el Hábeas Data incorporado en el Artículo 15 señalando que toda las personas “... tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en los bancos de datos y en archivos de las entidades públicas y privada...”, advirtiendo que en la “..recolección, tratamiento y circulación de datos” se debe respetar “...la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución”.

Ante el recurrente trámite de solicitudes de partidas de los fieles, La DIÓCESIS DE CALDAS trata los datos personales en los siguientes asuntos eclesiásticos:

- a. Todos los datos y actas sacramentales de los feligreses, deben custodiarse en los archivos parroquiales: el código de derecho canónico 535.1 establece que en cada parroquia deben llevarse los libros parroquiales y el párroco cuidar de que esos libros se anoten con exactitud y se guarden diligentemente.
- b. Los registros parroquiales hacen parte de la historia y la misión de la Iglesia, incluso de la genealogía de los fieles bautizados. La información suministrada en las partidas de bautismo, confirmación, matrimonio y defunciones, son protegidas con celo tanto por la iglesia como por el Gobierno Nacional. En la resolución 8632 del 9 de abril de 2019 frente a las organizaciones religiosas, la superintendencia de Industria y comercio concluyó “que las entidades religiosas tales como las parroquias, diócesis, arquidiócesis y la Conferencia Episcopal Colombiana son responsables del tratamiento de datos en la medida en que recolecta, trata y almacena datos personales de colombianos en base de datos y en ese sentido todos los principios y disposiciones contenidas en la ley 1581 de 2012 le son aplicables ”
- c. Únicamente el titular del acta puede conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los responsables o encargados del tratamiento de datos, en este caso la DIÓCESIS DE CALDAS. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan al error. En Colombia los matrimonios de la Iglesia católica tienen efectos jurídicos a tenor del código civil Art 115 inciso 2 y 3 y según el concordato firmado con la santa sede 12 de julio de 1973.
- d. En el libro del bautismo se debe anotar también otros actos que testifican el estado jurídico- canónico de las personas, y que se harán constar en la partida del bautismo, de acuerdo con lo que prescribe el canon 535.2 se anotará la recepción del sacramento de la confirmación, así como lo que se refiere al estado canónico de los fieles por razón del matrimonio (quedando a salvo lo prescrito por el canon 1133 por lo que se refiere al matrimonio celebrado en secreto, que se anota sólo en un libro especial que se guarda en el archivo secreto de la curia diocesana), a la adopción, de la recepción del orden sagrado, de la profesión perpetua emitida en un instituto religioso y del cambio de rito.
- e. Los libros de bautismo no son accesibles a terceros, sino que tienen carácter estrictamente reservado, de tal modo que sólo el interesado, puede obtener una certificación de los datos que constan en ellos.
- f. La anotación en la partida de bautismo según el can 877.
Nombre del bautizado, ministro del bautismo, nombre de los padres, nombre de los padrinos y testigos, lugar y día en que se administró, lugar y día de nacimiento.
- g. En cualquier caso, la corrección de la partida de bautismo asentada en el libro correspondiente, no debería implicar la sustitución del asiento por uno nuevo, sino que, previa autorización de la curia diocesana, la rectificación debería ser anotada al margen de la partida corregida.
- h. Datos personas que tiene relación con la ideología, las creencias religiosas, o la pertenencia a una determinada confesión religiosa constituyen datos sensibles que pertenecen a la intimidad de la persona y a la vida privada y familiar y la diócesis ha de velar por que se garantice la eficaz protección de esos derechos fundamentales, a la intimidad, a la vida privada y familiar y a la protección de los datos personales.
- i. **Cuando se crean las hojas de vida de los sacerdotes.** - Allí se consignarán todos los datos personales de cada uno. La ley 1266 de 2008 categoriza los datos personales

clasificándolos en “datos privados” “datos semiprivados” y “datos públicos” y además en la ley 1581 de 2012 consagró una categoría especial de los datos personales, denominados “datos sensibles” y datos personales de los niños y niñas y adolescentes. En el marco Jurídico los datos personales en Colombia involucran: el derecho a la intimidad, el habeas Data, y la protección de datos. El art 15 de la Constitución Política de Colombia consagra el derecho fundamental de todas las personas a la intimidad personal y familiar, y además consagra el derecho al buen nombre.

- j. Cuando se inician los procesos de nulidad matrimonial.
- k. Actividad evangelizadora y pastoral.

Parágrafo 2. DE LOS EMPLEADOS (ACTIVOS, NO ACTIVOS Y PENSIONADOS)

- a. Proteger la información personal de los empleados activos e inactivos, pensionados y beneficiarios y garantizar la confidencialidad de la información que se suministre a las empresas públicas y privadas para la ejecución de las obligaciones derivadas de la relación laboral.
- b. La DIÓCESIS DE CALDAS incluirá en el contrato laboral una cláusula de suministro o solicitud donde se indique la necesidad de proporcionar los datos personales, la custodia que se dará a ellos y la destinación.
- c. Administración de los beneficios convenidos con los empleados y pensionados.
- d. Registro, control y seguimiento a la gestión de las investigaciones disciplinarias.
- e. Gestión administrativa y de nómina, cumplimiento de obligaciones asociadas con la seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales) y Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).
- f. Captar y tratar datos personales de menores de edad representados por los empleados respondiendo al cumplimiento de un interés superior que asegure el respeto de los derechos fundamentales del (los) menor (es) de edad.
- g. Captar y tratar datos personales de terceros suministrados por el empleado para tramitar afiliaciones, contacto en caso de urgencia o intercambio o transmisión de información.
- h. Entregar referencias laborales, confirmar o certificar vinculaciones laborales con La DIÓCESIS DE CALDAS.
- i. Realizar estudios de seguridad y salud.
- j. Realizar evaluaciones de desempeño y aplicar procedimientos disciplinarios y sancionatorios.
- k. Verificar autenticidad de los datos y salvaguardar la seguridad de La DIÓCESIS DE CALDAS.
- l. Verificar y reportar la información financiera, bancaria o crediticia a bases de datos de riesgo crediticio o de cualquier otra naturaleza.
- m. Gestión de permisos, licencias y autorizaciones, gestión de sanciones, amonestaciones, llamados de atención, exclusiones, procedimientos administrativos.
- n. Realizar procesos de auditorías internas y externas.

- o. Conocer el estado de salud de la persona que incluyen: resultados de pruebas de laboratorios, estudios médicos, diagnósticos médicos, generales o especializados, psicológicos o psiquiátricos.
- p. Capturar y tratar fotografías y videos para que puedan ser publicadas en medios impresos (carnets), medios audiovisuales, redes sociales institucionales.
- q. Recolectar información sobre el candidato puesto mediante el contacto con sus referencias laborales y personales.
- r. Suministrar, compartir, enviar, entregar datos personales a matriz y/o vinculadas a La DIÓCESIS DE CALDAS ubicada en Colombia o cualquier otro país en el que requiera la información para los fines descritos.
- s. Promoción, selección y formación de personal.
- t. Suprimir o desactivar datos de la base de datos.
- u. Para la gestión de beneficios empresariales.
- v. Fines históricos, científicos y estadísticos.
- w. Cumplimiento de obligaciones contractuales.
- x. Permitirle adquirir y/o acceder a los productos de La DIÓCESIS DE CALDAS, de sus aliados comerciales o terceros.
- y. Permitir a La DIÓCESIS DE CALDAS mantener una base de datos que pueda ser objeto de transmisión y transferencia nacional o internacionalmente a terceros a cualquier título y sin discriminación entre países.
- z. Los empleados activos e inactivos, pensionados y beneficiarios tienen derecho a conocer la información personal que tiene La DIÓCESIS DE CALDAS de ellos y si lo consideran necesario, a actualizar o rectificar.

Parágrafo 3. PROVEEDORES, CONTRATISTAS, CONSULTORES, SOCIOS, ALIADOS Y BENEFICIARIOS (TERCEROS):

Esta base de datos personal está conformada por la información que se tiene de los terceros actuales y potenciales registrados como personas naturales y jurídicas. Adicionalmente contiene la información de las personas naturales y jurídicas que tienen alguna relación comercial y/o contractual y/o de cooperación y/o alianza con La DIÓCESIS DE CALDAS.

Las finalidades para las cuales La DIÓCESIS DE CALDAS trata los datos personales de terceros son las siguientes:

- Gestión de acciones necesarias para cumplir los fines de administración de terceros que ya han suscrito un contrato/ acuerdo marco/ convenio y/o documento vigente con La DIÓCESIS DE CALDAS.
- Gestión de acciones necesarias para la identificación de posibles proveedores para las labores de abastecimiento de la DIÓCESIS DE CALDAS al tiempo que facilita la gestión de datos y administración de los documentos requeridos internamente para registrarse como proveedor de La DIÓCESIS DE CALDAS.
- Gestión de acciones necesarias para cumplir los fines de administración, derivados en el pago de una obligación o que, por cualquier otro concepto, la DIÓCESIS DE CALDAS le adeude alguna acreencia.

- Capacitación y formación.
- Gestión de estadísticas internas.
- Registro de entrada y salida de documentos.
- Envío de información y remisión de información a los titulares, relacionada con el objeto de la entidad.
- Campañas de actualización de datos e información de cambios en el tratamiento de datos personales.
- Campañas de recaudación de fondos.
- Gestión jurídica, financiera, contable, fiscal y administrativa, de cobros y pagos, facturación, gestión fiscal, histórico de relaciones comerciales y económicas.
- Administración de sistemas de información, gestión de claves, administración de usuarios.
- Realización de consultorías, auditorías, asesorías y servicios relacionados.
- Requerimiento por organismo de control, autoridad judicial o administrativa.
- Entrega y verificación de datos y referencias comerciales y confirmación de certificados emitidos.
- Verificación de requisitos jurídicos, técnicos y/o financieros.
- Gestión de relaciones comerciales en el exterior.
- Verificación de antecedentes disciplinarios, judiciales, policivos y de antecedentes internacionales.
- Control de cumplimiento de obligaciones a cargo del proveedor o contratista.
- Medidas de control de hurto, otros delitos, conductas no permitidas por La DIÓCESIS DE CALDAS.
- Inspección y control de seguridad y protección social.
- Captar, almacenar y verificar referencias comerciales y laborales, información de ubicación y contacto, historial crediticio, bienes y activos propios.
- Actualizar, eliminar, desactivar, suspender o terminar el tratamiento de datos personales en la medida en que los medios tecnológicos y obligaciones contractuales entre las partes lo permitan.
- Permitir a La DIÓCESIS DE CALDAS configurar una base de datos que pueda ser objeto de transferencia o transmisión nacional o internacionalmente a terceros a cualquier título u objeto de otro negocio jurídico.

Artículo 11. Los terceros tienen derecho a conocer qué información personal tiene la DIÓCESIS DE CALDAS de ellos y si lo consideran necesario, tienen derecho a actualizar o

rectificar. Además, tienen derecho a requerir que se les suprima datos de las bases de datos de la DIÓCESIS DE CALDAS, siempre y cuando el dato no sea necesario para adelantar las obligaciones legales y/o contractuales que rigen la relación con la DIÓCESIS DE CALDAS. También a efectuar algún reclamo si consideran que la DIÓCESIS DE CALDAS está incumpliendo con el régimen de protección de datos personales.

Artículo 12. No obstante, La DIÓCESIS DE CALDAS podrá tener otras bases de datos que serán registradas oportunamente ante la Superintendencia de Industria y Comercio. A las demás bases de datos que existan, como la base de datos de visitantes o las que se consideren que cumplen con las exigencias normativas, se aplicará lo dispuesto en esta Política de Tratamiento de Datos Personales.

Artículo 13. Sumado a lo anterior, la DIOCESIS DE CALDAS, podrá captar información adicional que considere necesaria para el desarrollo de su actividad pastoral, administrativa, económica y social conforme a lo establecido por la Superintendencia de industria y comercio, además constantemente documentará y/o actualizará la información de los titulares de la información, de conformidad con lo establecido por las normas relativas a la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Artículo 14. Antes de realizar una recolección o captura de datos la Institución le dará a conocer a la persona la información requerida para el servicio o producto solicitado, si la persona decide suministrar esta información, estará aceptando que sus datos podrán ser utilizados para los fines que la DIÓCESIS DE CALDAS disponga de acuerdo a la finalidad específica. Para hacer efectiva esta autorización, a partir de la fecha de expedición de esta política, la DIÓCESIS DE CALDAS contará con la autorización de los titulares de la información a través de los formularios físicos o digitales que se diligencian.

CAPÍTULO III

AUTORIZACIÓN

Artículo 15. Toda captura, recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión de datos personales por parte de LA DIÓCESIS DE CALDAS en desarrollo de sus actividades y de aquellas finalidades dispuestas en la Política de protección de datos requiere de los titulares un consentimiento libre, previo, expreso, inequívoco, e informado del titular de los mismos. Por lo cual, en su condición de responsable del tratamiento de datos personales, ha dispuesto de los mecanismos necesarios para obtener la autorización de los titulares garantizando en todo caso que sea posible verificar el otorgamiento de dicha autorización.

Parágrafo 1. Forma y mecanismos para otorgar la autorización: LA DIÓCESIS DE CALDAS, ha puesto a disposición de los titulares la autorización para el tratamiento de sus datos personales en los diversos escenarios en los cuales realiza la captura del dato, tanto de manera física como digital, a través de modelos de autorización o avisos de privacidad en donde se informa al titular sobre la captura de sus datos personales, el tratamiento al cual serán sometidos incluyendo las finalidades. Esta autorización será puesta a disposición del

titular previo al tratamiento de sus datos personales, de conformidad con lo que establece la Ley 1581 de 2012.

Parágrafo 2. Al obtener la autorización del titular de la información se garantiza que se le ha dado a conocer, los fines para los cuales ha sido recolectada su información personal, además que tiene la opción de conocer cualquier modificación o el uso que se le dará a los mismos.

Parágrafo 3. En la autorización, se informa al titular de la información que LA DIÓCESIS DE CALDAS es la responsable de recopilar sus datos personales, el destino de la forma como podrá ejercer derechos de acceso, corrección, actualización o supresión de los datos personales suministrados. Además, se informa si recopilan datos sensibles.

Parágrafo 4. Soporte de la autorización: LA DIÓCESIS DE CALDAS adoptará las medidas necesarias para mantener registros de las autorizaciones para el tratamiento de datos personales por parte de los titulares de la información, dada que éstas hacen parte de las pruebas exigidas por la Superintendencia de Industria y Comercio. Se deberán guardar los formatos físicos en donde existan autorizaciones, el registro de llamadas o de los formularios en la web en los cuales se da la trazabilidad sobre la aceptación del tratamiento.

Parágrafo 5 Contenido de los avisos de privacidad: según el decreto 1074 del 2015. Artículo 2.2.2.25.3.3 los contenidos mínimos del aviso de privacidad mediante los cuales se obtiene la autorización de los titulares deben tener los siguientes elementos:

- a. Nombre o razón social y datos de contacto del responsable del tratamiento.
- b. El tratamiento al cual será sometido los datos y la finalidad del mismo.
- c. Los derechos que le asisten al titular.
- d. Los mecanismos dispuestos por el responsable para que el titular conozca la política de tratamiento de la información.
- e. En todos los casos, debe informar al titular cómo acceder o consultar la política de tratamiento de la información.

Parágrafo 5. Autorización de los formatos: los formatos de autorización de tratamiento de datos personales serán tramitados a través de la oficina del canciller de la diócesis. Serán en formato Web o documento físico.

Parágrafo 6. Autorización en formato WEB: Las áreas que, en función del ejercicio de sus labores, o debido a iniciativas que impliquen la recolección de datos personales a través de formularios en la web, deberán tener en cuenta los siguientes aspectos necesarios:

- a. Solicitar sólo aquellos datos personales necesarios conforme con la finalidad del tratamiento.
- b. Relacionar en el formato, un aviso de privacidad que incorpore la autorización del tratamiento por parte del titular.
- c. El envío de la información a través del formulario deberá estar condicionado a la previa aceptación de la autorización de tratamiento del dato.

- d. Validar que en el aviso se encuentren todas las finalidades de tratamiento asociadas a la captura de los datos personales.
- e. Validar que la plataforma que soporta el formulario web tenga la capacidad técnica.

Parágrafo 7. Autorización en formato físico: Las áreas que lleven a cabo iniciativas que impliquen la recolección de datos a través de los formularios físicos, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a. Solicitar sólo aquellos datos personales necesarios conforme con la finalidad de la captura.
- b. Relacionar en el formato, un aviso de privacidad que incorpore la autorización del tratamiento de datos.
- c. Para que la DIÓCESIS DE CALDAS pueda realizar el tratamiento de datos capturados en el formulario, el titular debe dar la autorización.
- d. Validar que en el aviso de privacidad se encuentren todas las finalidades de tratamiento asociadas a la captura de los datos solicitados.
- e. Garantizar la custodia de los formularios con sus respectivas autorizaciones.

Parágrafo 8 Autorización en la toma de imagen (video y fotografía): Autorización para los eventos. Con el propósito de cumplir con las disposiciones legales para el tratamiento de los datos privados como imagen, la DIÓCESIS DE CALDAS ha dispuesto:

- a. Avisos de privacidad en la entrada de cada uno de los espacios, salones, templo, casas curales, oficinas etc.
- b. Al inicio de cada evento, celebración, acto se deberá incorporar un texto escrito, audio informativo sobre la captura de la imagen y las finalidades de tratamiento.
- c. Al mismo tiempo se firmará el formato para la toma de imágenes y la autorización para su uso consentimiento (ANEXO A)

2. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN PERSONAL

Artículo 16. Los Titulares de la Información Personal suministrada a La DIÓCESIS DE CALDAS tendrán los siguientes derechos:

- a. El derecho a conocer, actualizar y rectificar su Información Personal gratuitamente;
- b. El derecho a solicitar prueba de la existencia de la autorización otorgada a La DIÓCESIS DE CALDAS;
- c. El derecho a ser informado respecto al uso que se le ha dado a su Información Personal;
- d. La facultad de revocar la autorización y solicitar la supresión del dato cuando no se haga un uso conforme a los usos y finalidades autorizados o cuando sea su voluntad suprimirlos;
- e. El derecho a presentar consultas y reclamos referentes a la Información Personal.

Artículo 17. PERSONAS A QUIENES LA DIÓCESIS DEBEN SUMINISTRAR INFORMACIÓN SOBRE LOS DATOS RECOLECTADOS

- a. A los titulares, sus causahabientes (herederos) o sus representantes legales.
- b. A las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales.
- c. Por orden judicial.
- d. A los terceros autorizados por el titular (poder otorgado ante notario)
- e. A los terceros autorizados por ley.

Artículo 18. Casos en los que NO se requiere autorización del titular para divulgar datos suministrados:

- a. Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- b. Datos de naturaleza pública.
- c. Casos de urgencia médica o sanitaria
- d. Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
- e. Datos relacionados con el registro civil de las personas.

Artículo 19. LA DIÓCESIS DE CALDAS, pondrá a disposición de los titulares de la información, la política de privacidad y de tratamiento de datos personales en la página web de la Institución www.diocesisdecaldas.org. Los derechos de los niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables se ejercerán por las personas que estén facultadas para representarlos, y bajo las condiciones que indica la ley.

CAPÍTULO VI

DATOS SENSIBLES

Artículo 20. Datos sensibles: La Ley prevé una categoría de datos denominada “datos sensibles” que deben ser objeto de tratamiento especial. Cuando el tratamiento de los datos sensibles sea posible conforme a lo establecido en la Ley, se deberá informar al titular de forma explícita y previa cuáles de los datos se consideran sensibles y la finalidad del tratamiento y obtener su consentimiento expreso (informado que no está obligado a autorizar su tratamiento).

Artículo 21. Los datos definidos como sensibles en la Ley, podrán ser solicitados por la Diócesis de Caldas y sus instituciones en el momento en que se solicite alguno de los servicios que la Diócesis ofrece, y son requeridos para reportarlos a la Santa Sede, a la Conferencia Episcopal de Colombia y a otras entidades del Estado, en ejercicio de sus funciones.

Tipos de datos sensibles:

Parágrafo 1. Los que afecten la intimidad del titular, o cuyo uso indebido puede generar su discriminación: Estos datos solo pueden ser objeto de tratamiento, en los siguientes casos:

- Cuando el titular haya dado su autorización expresa a dicho tratamiento.
- Cuando el tratamiento se requiera para proteger la vida del titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización;
- Cuando el tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del titular;
- Cuando el tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial;
- Cuando el tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los titulares.

Parágrafo 2. Los que se relacionen con niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables.

No se les puede dar tratamiento, salvo que esté autorizado por su representante legal (padres, tutores, quien ejerza la patria potestad, según el caso); respetando en todo caso el interés superior del titular y sus derechos fundamentales.

Artículo 22. La DIÓCESIS DE CALDAS garantizará que en el tratamiento de datos personales de niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables se asegure el respeto de sus derechos fundamentales y prevalentes, así como que esta información sólo será utilizada respondiendo a su interés superior, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015.

Artículo 23. El Tratamiento de datos personales de niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables está prohibido, excepto cuando se trate de datos de naturaleza pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1581 de 2012 y cuando dicho Tratamiento cumpla con los siguientes parámetros y requisitos:

- a. Que responda y respete el interés superior de los niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables.
- b. Que se asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Artículo 24. Todo responsable y encargado involucrado en el tratamiento de los datos personales de niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables deberá velar por el uso adecuado de los mismos. Para este fin deberán aplicarse los principios y obligaciones establecidos en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del

Decreto 1074 de 2015. En el caso de los niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables, la autorización de tratamiento la dará su representante legal, previo ejercicio del menor de edad de su derecho a ser escuchado, opinión que será valorada teniendo en cuenta la madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto.

Artículo 25. Con el ánimo de dar el cumplimiento a la declaración de los derechos del niño y como primacía universal, La DIÓCESIS DE CALDAS reconocerá los derechos a todos los niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables sin excepción alguna, gozando siempre de una protección especial y dispondrá de las oportunidades y servicios dispensando todo por ello.

Artículo 26. LA DIÓCESIS DE CALDAS en el cumplimiento de su objeto misional, cuando se presenten “NIÑOS NO ACOMPAÑADOS”, actuará con la debida diligencia; acatando los procedimientos de la declaración universal de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables para los casos específicos, buscará las herramientas y medios oportunos, para poder obtener el consentimiento.

Artículo 27. La DIÓCESIS DE CALDAS podrá designar a un funcionario interno que velará por la protección de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables durante todas las etapas del procedimiento, conforme a las disposiciones vigentes, en especial a las contenidas en el código de infancia y adolescencia y declaración universal de los niños. En caso de los menores de edad se tendrá en cuenta las directrices sobre su protección y cuidado dando cuenta a los organismos con responsabilidad primaria en políticas dirigidas a grupos vulnerables a los fines de una solución eficaz, rápida y de contención efectiva a dichas personas.

Artículo 28. La DIÓCESIS DE CALDAS reconoce que los niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables necesitan una protección específica en lo que respecta a sus datos personales. La entidad deberá asegurar que el principio de lealtad y el interés superior del niño o la niña sean considerados centrales toda vez que se traten datos personales de niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables. El consentimiento es la base legal posible para el tratamiento de datos personales de niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables.

CAPÍTULO V

3. PROCEDIMIENTO DE CONSULTA, RECTIFICACIÓN Y RECLAMOS

Artículo 29. Consulta: Las consultas y solicitudes de los Titulares serán atendidas en un término máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de las mismas. En caso de que no sea posible resolver la consulta dentro de este término, el Titular será informado de dicha situación en la dirección de notificación que haya incluido en la respectiva consulta, y el término de respuesta se podrá extender hasta por cinco (5) días hábiles adicionales. La respuesta a las consultas o reclamos que los Titulares presenten podrán ser entregadas por cualquier medio físico o electrónico.

Artículo 30. Rectificaciones y Reclamos: Cuando el Titular de la Información o sus causahabientes consideren que su información debe ser corregida, actualizada o suprimida,

o cuando adviertan un presunto incumplimiento por parte de La DIÓCESIS DE CALDAS de sus deberes en materia de Protección de Datos Personales contenidos en la legislación aplicable y en la presente Política de Privacidad, podrán presentar un reclamo de la siguiente manera:

- Se deberá presentar solicitud escrita frente al requerimiento específico;
- Si el reclamo resulta incompleto La DIÓCESIS DE CALDAS requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la solicitud para que complete y subsane su petición:
- Si transcurren dos (2) meses desde la fecha del requerimiento sin que el solicitante haya dado respuesta, se entenderá desistida la pretensión.
- Si quien recibe el reclamo no es competente para resolverlo, dará traslado a quien sí lo sea para que resuelva en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de tal hecho al solicitante.
- Si el reclamo es recibido de manera completa o se ha completado posteriormente, deberá incluirse, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, una “leyenda” en la base de datos que indique “RECLAMO EN TRÁMITE”.
- La DIÓCESIS DE CALDAS resolverá el reclamo en un término máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibo del mismo. En caso de que no sea posible resolver la consulta dentro de este término, el Titular será informado de la demora, los motivos y la fecha de respuesta en la dirección de notificación que haya incluido en el respectivo reclamo. En todo caso, el término de respuesta no podrá superar de ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término. La respuesta a los reclamos que los Titulares presenten podrá ser efectuada por cualquier medio físico o electrónico.

Los reclamos deberán ser formulados por escrito o por correo electrónico, de acuerdo a la información contenida en este documento, y deberán contener, al menos, la siguiente información:

- identificación del Titular
- descripción de los hechos que dan lugar al reclamo
- Contacto del titular, (correo electrónico, wp, dirección física)
- documentación que se quiera presentar como prueba

Artículo 31. CONTACTO

En el evento de alguna duda o inquietud sobre la presente Política de Privacidad o el Tratamiento y uso de la Información Personal favor dirigir sus consultas, peticiones quejas o reclamos a:

Entidad : DIÓCESIS DE CALDAS

Dirección : CALLE 130 SUR Nª 49-43 Caldas Antioquia

Teléfonos: 3217607003

Correo electrónico: diocaldas@une.net.co

Sitio Web : www.diocesisdecaldas.org

CAPÍTULO VI

DERECHO A LA SUPRESIÓN Y REVOCATORIA DE LA AUTORIZACIÓN

Artículo 32. Los titulares de la información tienen derecho a solicitar a la DIÓCESIS DE CALDAS la supresión de datos y/o revocar la autorización otorgada para el tratamiento de

estos mediante la presentación de un reclamo de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la ley 1581 del 2012 en el cual establece lo siguiente.

“El Titular o sus causahabientes que consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en esta ley, podrán presentar un reclamo ante el responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento el cual será tramitado bajo las siguientes reglas:

1. El reclamo se formulará mediante solicitud dirigida a la DIÓCESIS DE CALDAS como responsable del Tratamiento o al Encargado del Tratamiento, con la identificación del Titular, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección, y acompañando los documentos que se quiera hacer valer. Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.

En caso de que quien reciba el reclamo no sea competente para resolverlo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado.

2. Una vez recibido el reclamo completo, se incluirá en la base de datos una leyenda que diga "reclamo en trámite" y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido.

3. El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

Artículo 33. Los titulares de la información podrán solicitar al responsable o encargado la supresión de la información en los siguientes casos:

- a. Cuando considere que los datos que suministró no están siendo tratados conforme a la ley 1581 del 2012.
- b. Cuando los datos suministrados hayan dejado de ser necesarios para la finalidad para la cual fueron recolectados. Decreto 1377 de 2013
- c. Cuando la persona haya perdido la vinculación a la DIÓCESIS DE CALDAS y no requiere que la institución continúe con su información personal, la cual suministró cuando se vinculó a la institución, siempre y cuando hayan transcurrido 10 años de su desvinculación.
- d. La solicitud de supresión de la información y la revocatoria de la autorización no procederá cuando el titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos. Artículo 2.2.2.25.2.6 del Decreto 1074 de 2015

Artículo 34. Esta supresión implica la eliminación total o parcial de la información personal de acuerdo con lo solicitado por el titular de los datos, siempre y cuando no se incumpla con los requisitos requeridos en los reglamentos internos y el estatuto de la DIÓCESIS DE CALDAS.

Artículo 35. La DIÓCESIS DE CALDAS no ejercerá derecho de supresión de datos total de permanecer en la base de datos cuando se tenga con el titular un deber contractual o legal (como el surgido por la incardinación de los clérigos, o la designación de un oficio eclesiástico incluso para los religiosos y laicos); cuando se obstaculice actuaciones judiciales o administrativas vinculadas a obligaciones fiscales, la investigación y persecución de delitos o la actualización de sanciones administrativas, o cuando los datos sean necesarios para proteger los intereses jurídicos tutelados del titular; para realizar una acción en función del interés público, o para cumplir con una obligación legalmente adquirida. Por el titular.

Artículo 36. Revocatoria de la autorización: Los titulares de los datos personales pueden revocar total o parcialmente su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales en cualquier momento, siempre y cuando no lo impida una disposición legal. Por lo anterior será necesario que el titular al momento de elevar una solicitud de revocatoria indique en ésta, si la revocación que pretende realizar es total o parcial, indicando además el motivo por el cual no está conforme y requiere la revocatoria.

CAPITULO VII

REQUISITOS PARA ATENDER CONSULTAS, QUEJAS Y RECLAMOS

Artículo 37. Para la atención de consultas, quejas o reclamos, se deberá atender al siguiente procedimiento:

- a. Establecer contacto con la persona para comunicarle la respuesta a la solicitud.
- b. Documento que acredite la identidad del titular o en su defecto, el documento que lo acredite como responsable de la información.
- c. La descripción clara y precisa del motivo de consulta o inconformidad y los datos y registros respecto de ellos que se busca ejercer alguno de los derechos antes mencionados.
- d. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos de la persona.
- e. Para los casos de la solicitud de la ratificación de información, el titular deberá indicar las modificaciones a realizar y aportar la documentación que sustente su petición.

CAPITULO IX MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 38. La DIÓCESIS DE CALDAS, con el fin de cumplir con el principio de seguridad consagrado en el Artículo 7 parágrafo g. de la presente política ha implementado medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para garantizar la seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

Artículo 39. LA DIÓCESIS DE CALDAS mediante la suscripción de contratos, requerirá a los encargados del tratamiento de los datos la implementación de las medidas de seguridad necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de la información en el tratamiento de los datos personales.

Artículo 40 El procedimiento de notificación, gestión y respuesta ante incidentes:

Parágrafo 1. Cuando una persona tenga conocimiento de una incidencia (Pérdida, hurto y/o acceso no autorizado) que afecte o pueda afectar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información protegida de la DIÓCESIS DE CALDAS o algunos de los encargados deberá comunicarlo, de manera inmediata, al canciller, describiendo detalladamente el tipo de incidencia producida, e indicado las personas que hayan podido tener relación con la incidencia, la fecha y hora, en que se ha producido, la persona que notifica la incidencia, la persona a quien se le comunica y los efectos que ha producido.

Parágrafo 2. Una vez comunicado el incidente ha de solicitar al Oficial de la protección de datos un acuse de recibido en el que conste la notificación de la incidencia con todos los requisitos enumerados anteriormente

Parágrafo 3. La DIÓCESIS DE CALDAS crea un registro de incidentes que debe contener: el tipo de incidentes (fraude interno o externo, Daños activos físicos, Fallas tecnológicas, ejecución y administrativas de procesos), fecha y hora la misma, persona que la notifica, persona a la que se le comunica, efectos de la incidencia y medidas correctoras cuando corresponda. Este registro es gestionado por el responsable de protección de datos.

Parágrafo 4. Adicionalmente el responsable de la protección de datos debe informar a la Superintendencia de Industria y comercio mediante el RNBD dentro de los 15 días hábiles siguientes de haber sido detectado.

Parágrafo 5. Finalmente, la DIÓCESIS DE CALDAS notificará del incidente a los titulares, cuando se identifique que puedan verse afectados de manera significativa.

Artículo 41 Administración del riesgo asociado al tratamiento de los datos:

Parágrafo 1. La DIÓCESIS DE CALDAS ha identificado riesgos relacionados con el tratamiento de datos personales y ha establecido los controles con el fin de mitigar sus causas. Para ello establece un Sistema de Gestión del Riesgo, junto con las herramientas, indicadores y recursos necesarios para su administración, cuando la estructura organizacional considere que están expuestos a hechos o situaciones frecuentes o de alto impacto que inciden en la debida prestación del servicio o atenten contra la información de los titulares.

Parágrafo 2. El SGR determinará las fuentes tales como: tecnológicas, recursos humanos, infraestructura, y procesos que requieran protección, sus vulnerabilidades y amenazas con el fin de evaluar su nivel de riesgo. Así mismo, se observará la posibilidad de ocurrencia de cualquier tipo de evento o acción que pueda producir un daño (material o inmaterial) tales como:

- Criminalidad: Entendida como las acciones, causas por la intervención humana, que violan la ley y que están penalizadas por esta.

- Suceso de origen físico: entendido como los eventos naturales y técnicos, así como los eventos indirectamente causados por la intervención humana.
- Negligencia y decisiones institucionales: entendidos como las acciones, decisiones u omisiones por parte de las personas que tienen poder e influencia sobre el sistema. Al mismo tiempo son las amenazas menos predecibles porque están relacionadas con el comportamiento humano.

Artículo 42 Tratamiento de datos biométricos. Los datos biométricos almacenados en las bases de datos son recolectados y tratados por motivos estrictamente de seguridad, para verificar la identidad personal y realizar control de acceso a los empleados, clientes, y visitantes. Los mecanismos biométricos de identificación capturan, procesan y almacenan información relacionada con entre otras: los rasgos físicos de la persona (las huellas dactilares, reconocimiento de voz, y los aspectos faciales), para poder establecer o autenticar la identidad de cada sujeto.

La administración de las bases de datos biométricos se ejecuta con medidas de seguridad que garantizan el debido cumplimiento de los principios y las obligaciones derivadas de ley Estatutaria en protección de Datos asegurando además la confidencialidad y reserva de la información de los titulares.

Artículo 43 De la publicación de datos personales en redes sociales o internet. La superintendencia de Industria y comercio como mayor autoridad de protección de datos indicó que el tratamiento de estos datos deberá realizarse garantizando el derecho al Habeas data y el derecho a la intimidad del titular. Por esta Razón la DIÓCESIS DE CALDAS dará aplicación a los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad y calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad, consagrados en el artículo 4 de la Ley de Protección de Datos Personales ley 1581 del 2012

Parágrafo 1. La DIÓCESIS DE CALDAS a la hora de hacer las publicaciones de datos personales en internet u otros medios de divulgación masivo, se someterá estrictamente al principio de finalidad, contenido en el Artículo 7 numeral b de la correspondiente política de protección de datos.

Parágrafo 2. Los datos personales que no sean públicos no pueden ser divulgados en internet u otros medios de divulgación masivos.

Parágrafo 3. En el parágrafo 2 de los datos sensibles relacionado con niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables. La DIÓCESIS DE CALDAS implementará estrategias para proteger a los menores de edad tanto en internet como en los medios masivos de divulgación, evitando cualquier conducta que atente contra la integridad física y moral del menor. Para cumplir con este cometido se regirá por el Artículo 7 numeral f de dicha política que expresa el principio de circulación restringida.

CAPITULO X

Artículo 44. DEBERES DE LA DIÓCESIS DE CALDAS COMO RESPONSABLE DEL MANEJO DE LOS DATOS PERSONALES DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN

- a. Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data;
- b. Solicitar y conservar, copia de la respectiva autorización otorgada por el titular;
- c. Informar debidamente al titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada;
- d. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;
- e. Garantizar que la información que se suministre al encargado del tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible;
- f. Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al encargado del tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada;
- g. Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al encargado del tratamiento;
- h. Suministrar al encargado del tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado;
- i. Exigir al encargado del tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular;
- j. Tramitar las consultas y reclamos formulados;
- k. Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de las normas sobre protección de datos, y para la atención de consultas y reclamos;
- l. Informar al encargado del tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo;
- m. Informar a solicitud del titular sobre el uso dado a sus datos;
- n. Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.
- o. Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

Artículo 45. Deberes de los encargados del tratamiento.

- Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data (derecho al buen nombre);
- Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;
- Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos;
- Actualizar la información reportada por los responsables del tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo;
- Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los titulares;

- Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de las normas sobre protección de datos, y en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los titulares;
- Registrar en la base de datos la leyenda «reclamo en trámite» en la forma en que se regula la Ley;
- Insertar en la base de datos la leyenda «información en discusión judicial» una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal;
- Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio;
- Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella;
- Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares;
- Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

CAPITULO XII

MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Artículo 46. Medidas de seguridad y prevención. Con el fin de prevenir la adulteración, pérdida, consulta, uso, o acceso no autorizado o fraudulento, de los registros de datos personales en nuestra base de datos, se fomentará la difusión de información y las medidas de seguridad técnica, humana y administrativa, entre empleados y colaboradores. La DIÓCESIS DE CALDAS y las instituciones que la conforman, mantendrán protocolos de seguridad y de obligatorio cumplimiento para el personal con acceso a los datos de carácter personal y a los sistemas de información.

Artículo 47. La DIÓCESIS DE CALDAS designa al canciller diocesano para que adelante asuma, en adición a sus otras funciones, la de garantizar la protección de datos personales a los Titulares y darle trámite oportuno a sus solicitudes. Estas funciones se desarrollarán con el apoyo de los representantes legales de las demás instituciones diocesanas.

Artículo 48. Confidencialidad. Teniendo en cuenta que la información es confidencial, a cada una de las personas que intervengan en el tratamiento de los datos personales (recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión), se hará firmar en su contrato de trabajo, una cláusula de confidencialidad que garantice la reserva de dicha información.

Artículo 49. Aviso de privacidad. La DIÓCESIS DE CALDAS puede modificar, revisar o hacer cambios en sus políticas en cualquier momento y serán notificados todos aquellos que ya hayan otorgado los respectivos consentimientos.

Artículo 50. Legislación y Vigencia. Las políticas contenidas en el presente documento se elaboran teniendo en cuenta al artículo 15 y 20 de la constitución política, La ley 1266 del 2008 y la ley 1581 del 2012, los decretos reglamentarios 1727 de 2009 2952 de 2010 y el decreto reglamentario parcial N° 1377 del 2013 y la corte constitucional C- 1011 DE 2008 y C- 748 de 2011

Artículo 51. La información contenida en la base de datos estará vigente mientras la Santa Sede, la Conferencia Episcopal de Colombia o la DIÓCESIS DE CALDAS y sus instituciones no determinen su cancelación.

Artículo 52. El encargado de la Protección de los Datos Personales, podrá en cualquier momento adelantar auditorías de supervisión en cumplimiento de las disposiciones sobre protección de datos personales, con el propósito de garantizar el adecuado cumplimiento y desarrollo de las actividades de la DIÓCESIS DE CALDAS.

CAPITULO XIII

PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN

Artículo 53 Para la DIÓCESIS DE CALDAS es muy importante tener actualizados a los empleados administrativos, sacerdotes sobre las disposiciones y reglamentos relacionados con protección de los datos personales. La DIÓCESIS DE CALDAS incorporó dentro de sus inducciones los principales conceptos, lineamientos y disposiciones prácticas sobre el tratamiento de los datos personales, será complementada con capacitaciones anuales lideradas por la cancillería. Adicionalmente a esto durante el año se llevarán a cabo capacitaciones por grupos de trabajo que permitan comprender y aprender las directrices sobre manejo de la información y medidas de seguridad de acuerdo con el desarrollo de las operaciones de cada área de la DIÓCESIS DE CALDAS.

Para que conste su veracidad firma el Obispo de Caldas y el canciller.

Caldas- Antioquia

